

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, 30 JUL 2018 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600 879

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 3 y 4 del Código Tributario; DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
☐ Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000879 presentada por el contribuyente **ARNALDO LIZANA ZUÑIGA - RUT** de fecha 18 / 07 / 2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90%, correspondiente a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



MARIO GONZALEZ ZUÑIGA

Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

30 JUL 2018

Notificación por cédula/personal Res. Ex. N° 06000879, de fecha / 2018 de Director Regional, que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 6491287346, 6508178536, 6509278286, 6509292856, 6493387016, 6493390116, 6558341296, 6558348096, 6558351796, 6558353876 y 6558356176				
Arnaldo Lizana Zuñiga			San Fernando, 30/07/18 13:30m	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe